

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 27 de Julio de 1893.

Número 172.

## ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 27. San Pantaleón, mr.; san Mauro, ob. y mr.; sta. Natalia, mr.; y stas Juliana y Semproniana.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo: N. 72. A prueba un nombramiento.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle

GOBERNACION. — Documentos defectuosos.

POLICIA. Telegrama.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE GOBERNACION. POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Custodio Cordero para Administrador de Correos de San Mateo, en reemplazo de don Bailón Ramírez, quien ha renunciado ese cargo.—Públicamente.—Rubricado por el señor Presidente. VARGAS M.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

### Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito central del cantón del Paraíso para construir la casa-escuela de varones del mismo distrito.

D. voluntario. D. forzoso.

Aguilar Leopoldo..... \$ 4-00  
Avendaño Rosa..... 15-00

Avendaño Pío.....	6-00	Castillo José María.....	6 00
Aguilar Ramón.....	4-00	Cisneros Braulio.....	4-00
Avendaño Julio.....	25-00	Cordero Secundino.....	6-00
Araya José María.....	15-00	Cruz Braulio.....	35-00
Araya Francisco.....	4-00	Coto S. Ramón.....	20-00
Aguilar Ildefonso.....	6-00	Coto Francisco.....	20-00
Arias Francisco.....	4-00	Cárdenas Manuel.....	5-00
Alvarado Ambrosio.....	4-00	Coto Eusebio.....	20-00
Alvarado Ricardo.....	6-00	Coto Sáenz Eusebio.....	4-00
Avendaño Francisco.....	7-00	Coto Osvaldo.....	4-00
Alfaro Anselmo.....	6-00	Corrales Zenón.....	20-00
Alfaro Ciriaco.....	4-00	Corrales Diego.....	40-00
Alfaro Jacinto.....	4-00	Coto Miguel.....	4-00
Araya Ramón.....	0-00	Cervantes Fermín.....	4-00
Alfaro Andrés.....	4-00	Calderón Vicente.....	45-00
Alfaro Felipe.....	4-00	Calderón Sebastián.....	40-00
Araya Fernando.....	\$ 10-00	Cerdas Rafael.....	4-00
Arias José.....	6-00	Castillo Ramón.....	4-00
Araya Martín.....	4-00	Castillo Luz.....	30-00
Avendaño José María.....	6-00	Calvo Narciso.....	4-00
Avendaño Benjamín.....	4-00	Campos Pánfilo.....	4-00
Avendaño Lino.....	10-00	Corrales Rómulo.....	1-00 3-00
Alvarado Honorio.....	4-00	Campos Juan Gabino.....	25-00
Astúa Antonio.....	4-00	Carvajal Jesús.....	4-00
Astúa Francisco.....	4-00	Chaves Carlos.....	4-00
Avendaño Sáenz Francisco.....	25-00	Chaves S. Pedro.....	1-00 5-00
Astúa Santana.....	4-00	Chavarría Mercedes.....	6-00
Astúa José.....	4-00	Chaves Juan María.....	40-00
Alfaro Antonio.....	40-00	Chaves A. Alejandro.....	20-00
Araya Celedonio.....	12-00	Chaves Juan Francisco.....	4-00
Alarcón Antonio.....	4-00	Chacón Francisco.....	6-00
Alarcón Martiniano.....	4-00	Chaves Nicolás.....	35-00
Alvarado José María.....	4-00	Chaves Domingo.....	1-00 14-00
Alvarado Hilario.....	4-00	Chinchilla Antonio.....	5-00
Alvarado Sandoval José María.....	4-00	Chaves Moya Juan.....	5-00
Alvarado Francisco.....	4-00	Chaves Ildefonso.....	4-00
Arias Tranquilino.....	4-00	Delgado Leocadio.....	6-00
Barquero Faustino.....	4-00	Delgado Concepción.....	4-00
Bonilla Zacarías.....	6-00	Dabanzo Vicente.....	6-00
Bonilla Juan Nepomuceno.....	50-00	Fonseca David.....	4-00
Bonilla Quirós Juan Bautista.....	30-00	Fonseca Hilario.....	4-00
Bonilla Quesada Juan Bautista.....	10-00	Fernández Jacinto.....	4-00
Bonilla Chinchilla Ramón.....	4-00	Fernández Pío.....	15-00
Bonilla Quirós Cipriano.....	4-00	Fernández Pilar.....	25-00
Bonilla Anselmo.....	4-00	Fonseca Vicente.....	4-00
Brenes Francisco S.....	10-00	Fonseca Francisco.....	4-00
Brenes Solano Ramón.....	45-00	Fonseca Ceferino.....	15-00
Bonilla Pedro.....	4-00	Fonseca José María.....	15-00
Bonilla Alejo.....	4-00	Fonseca Tomás.....	5-00
Bonilla Mateo.....	4-00	Gamboa Juan Vicente.....	20-00
Bonilla Juan Ramón.....	30-00	García Juan Sabino.....	50-00
Brenes Hilarión.....	10-00	Guerrero Emeterio.....	4-00
Brenes Julián.....	4-00	García Joaquín.....	1-00 4-00
Brenes Soto Juan.....	5-00	Guzmán Calixto.....	4-00
Barquero S. Joaquín.....	4-00	Gamboa David.....	5-00
Bonilla Quirós Francisco.....	35-00	Gamboa Jesús.....	20-00
Brenes Fernando.....	4-00	Gamboa Pedro.....	45-00
Brenes Sixto.....	5-00	Guevara Juan.....	4-00
Bonilla Rosas Francisco.....	5-00	Guevara Rafael.....	4-00
Bonilla José.....	15-00	Guzmán Ambrosio.....	4-00
Barquero Lucas.....	6-00	García Juan Vicente.....	1-00 19-00
Bonilla Rosa.....	5-00	Guzmán Antolín.....	1-00 3-00
Bonilla Jerónimo.....	25-00	Guzmán Alfredo.....	4-00
Brenes Antonio.....	5-00	Guzmán Prudencio.....	4-00
Brenes Aguilar Ramón.....	25-00	Guzmán Pantaleón.....	4-00
Bonilla Quirós Ramón.....	5-00	García Pedro David.....	6-00
Barquero Benito.....	4-00	Guzmán Ciriaco.....	4-00
Brenes Orozco Ramón.....	30-00	González Ferrer.....	4-00
Bonilla Juan Agustín.....	5-00	Hidalgo Fermín.....	4-00
Brenes Cayetano.....	20-00	Irola Juan José.....	20-00
Brenes Honorio.....	5-00	Irola José Luis.....	6-00
Bonilla Jacinto.....	4-00	Irola Nicomedes.....	4-00
Brenes Leandro.....	4-00	Jiménez Domingo.....	4-00
Brenes Dámaso.....	4-00	Loaiza Ramón.....	25-00
Brenes Aproniano.....	4-00	Loaiza Tomás.....	4-00
Brenes Vicente.....	4-00	Lobo Ramón.....	4-00
Brenes Gabriel.....	4-00	Moya Ceferino.....	10-00
Brenes Martín.....	5-00	Moya Celedonio.....	4-00
Cerdas Baltasar.....	4-00	Meza Juan.....	6-00
Carvajal José.....	5-00	Madriz Ramón.....	4-00
Cordero Pedro.....	4-00	Moya Juana.....	4-00
Cantillo Alberto.....	4-00	Madriz Manuel.....	4-00
Cerdas Martín.....	4-00	Madriz Lino.....	5-00 1-00
Cerdas Nicolás.....	5-00	Marín Rosa.....	4-00
Coto Indalecia.....	6-00	Meza Marín Pedro.....	4-00
Cerdas Froilán.....	4-00	Meza Marín Manuel.....	20-00
Calderón Juan.....	4-00	Meza Florencio.....	20-00
Calderón Gregorio.....	6-00	Meza Aureliano.....	4-00

Marín Narciso.....	4-00	Quirós José María.....	48-00	Sandoval Agustín.....	4-00
Moya Bernardo.....	4-00	Quesada Pablo.....	4-00	Schmit Juan.....	20-00
Meza Hermenegildo.....	5-00	Quesada Concepción.....	25-00	Sánchez Agustín.....	4-00
Moya Martín.....	4-00	Quesada Julián.....	20-00	Solano Santiago.....	4-00
Moya Patricio.....	6-00	Quirós Rosas Juan.....	10-00	Solano Calderón Francisco.....	5-00
Moya S. Luis.....	40-00	Quirós Fernández Ramón.....	8-00	Solano Simón.....	1-00
Moya Pedro.....	4-00	Quesada Miguel.....	4-00	Solano Ciriaco.....	35-00
Moya Jerónimo.....	4-00	Quirós Vicente.....	4-00	Solano Chacón José María.....	4-00
Madriz C. Francisco.....	1-00	Quirós Simeona v. de Moya (muerta)	25-00	Solano Nicolás.....	00-00
Moya Justo.....	4-00	Quesada Francisco.....	4-00	Sandoval Juan.....	20-00
Meza Morales Rafael.....	4-00	Quesada Ildefonso.....	20-00	Solano Antonio María.....	10-00
Matamoros Ildefonso.....	45-00	Quesada Jesús Casio.....	4-00	Solano Tomás.....	25-00
Morales Beatriz.....	2-00	Quirós Carlos.....	4-00	Solano Claudio.....	16-00
Morales Rosa.....	4-00	Quesada Dionisio.....	20-00	Sandoval Cayetano.....	48-00
Meza Fernando.....	5-00	Quesada Juan Bautista.....	45-00	Solano Juan Bonifacio.....	8-00
Moya Solano Jerónimo.....	5-00	Quesada Cruz.....	4-00	Sanabria Valerio.....	4-00
Moya Domingo.....	20-00	Quesada Santana.....	45-00	Solano (G) Jesús.....	4-00
Morales Domingo.....	4-00	Quesada Fidel.....	20-00	Solano José María (a) colorado.....	6-00
Morales Jesús María.....	4-00	Quesada Patrocinio.....	4-00	Solano Vives José.....	5-00
Moya Sánchez Francisco.....	4-00	Quirós Acisclo.....	12-00	Solano Manuel Francisco.....	6-00
Quirós Raimunda.....	4-00	Quirós Leopoldo.....	6-00	Solano Andrés.....	30-00
Madriz Bonilla Manuel.....	4-00	Quirós Jesús.....	6-00	Solano Marín José.....	4-00
Molina Luis.....	15-00	Quirós Juan Manuel.....	4-00	Solano Raimundo.....	15-00
Madriz Leocadio.....	4-00	Quirós Aniceto.....	20-00	Solano León.....	4-00
Molina Segundo.....	6-00	Quirós Benito.....	4-00	Solano Jesús (a) chiquillo.....	4-00
Meneses Simeón.....	6-00	Quirós Juan Pedro.....	4-00	Solano Moya Félix.....	4-00
Madriz Gil.....	5-00	Quirós Silverio.....	10-00	Solano Eufasio.....	4-00
Matamoros Juan.....	4-00	Quirós Calixto.....	4-00	Solano Manuel.....	4-00
Meza Francisco (Birris).....	4-00	Quirós Egidio.....	4-00	Sánchez Martín.....	15-00
Meza Bonilla Pedro.....	10-00	Quirós Francisco.....	25-00	Solano Calderón Diego.....	4-00
Moya Manuel.....	7-00	Quirós Ramón.....	20-00	Solano Calderón Higinio.....	4-00
Madriz B. Jesús.....	20-00	Ramírez Rojas José.....	4-00	Solano Cecilio.....	4-00
Maroto Tomás.....	4-00	Ramírez Eugenio.....	5-00	Solano Pedro.....	4-00
Madriz Joaquín.....	10-00	Redondo Custodio.....	4-00	Soto Higinio.....	4-00
Molina Severiano.....	4-00	Redondo Abelino.....	5-00	Sánchez Feliciano.....	4-00
Meza Agustín.....	6-00	Rojas Vicente.....	48-00	Solano Francisco (á) cajeris.....	4-00
Madrigal Martín.....	6-00	Rodríguez Francisco.....	6-00	Sánchez Zenón.....	6-00
Molina Pedro.....	4-00	Ramírez González José María.....	4-00	Solano Pedro Joaquín.....	4-00
Mata Cosme.....	5-00	Ramírez Gregorio.....	4-00	Soto Bartolomé.....	4-00
Marín Juan Ramón.....	4-00	Ramírez Cantillo José María.....	4-00	Solano Alfaro Abraham.....	4-00
Madriz Florencio.....	10-00	Ramírez Buenaventura.....	20-00	Sojo Blas.....	4-00
Meza Rosa.....	10-00	Ramírez Estéfano.....	6-00	Uclés Ramón.....	4-00
Meza Juan Paulino.....	30-00	Rodríguez Nicolás T.....	6-00	Valverde Ambrosio.....	10-00
Meza Meza Manuel.....	0-05	Rojas Santos.....	15-00	Vives Pedro.....	6-00
Marín Eusebio.....	4-00	Rivera Rafael.....	4-00	Vives Buenaventura.....	15-00
Meza Rafael.....	4-00	Rivera Luciano.....	4-00	Vega Manuel.....	10-00
Meza Camilo.....	20-00	Ramírez Rafael (muerto).....	4-00	Vega Calderón Santiago.....	5-00
Meneses Tomás.....	4-00	Ramírez Modesto.....	15-00	Valverde Francisco.....	15-00
Molina Rafael.....	0-50	Rojas Arcadio.....	4-00	Valverde Jesús.....	4-00
Molina Teodoro.....	4-00	Rojas Maurilio.....	4-00	Valverde Osvaldo.....	6-00
Molina Juan.....	6-00	Ramírez Abraham.....	6-00	Vásquez Santiago.....	4-00
Matamoros Dionisio.....	4-00	Solano Jiménez Rafael.....	4-00	Vargas Juan.....	4-00
Morales Romualdo.....	30-00	Solano Solano José.....	4-00	Vargas Rosa.....	5-00
Madriz Nicomedes.....	4-00	Solano Quesada Julián.....	4-00	Vives Francisco.....	4-00
Moya Meza Rafael.....	10-00	Solano Catarino.....	4-00	Vargas Inés.....	4-00
Madriz F. Juan.....	4-00	Soto Vicente.....	5-00	Vega Emilio.....	4-00
Moya Fidel.....	4-00	Sánchez Carlos.....	45-00	Zamora Francisco.....	4-00
Morales Francisco.....	20-00	Sánchez Anselmo.....	4-00		
Meza Antolino.....	15-00	Solano Moya Antonio.....	6-00		
Meza Francisco.....	4-00	Solano Liborio.....	35-00		
Moya Claudio.....	10-00	Sánchez Cecilio.....	5-00		
Méndez Bartolomé.....	4-00	Solano Juan.....	4-00		
Macís Ricardo J.....	5-00	Solano Timoteo.....	6-00		
Morales Julián.....	15-00	Soto Francisco.....	4-00		
Morales Andrés.....	20-00	Solano S. Luis.....	4-00		
Meneses Sixto.....	4-00	Sánchez Pablo.....	5-00		
Moya Celestino.....	4-00	Sojo Manuel.....	4-00		
Marín Dominga v. de Moya.....	15-00	Solano Bartolomé.....	20-00		
Marín Nicolás.....	4-00	Solano Lucas.....	4-00		
Moya Sacramento.....	6-00	Solano Felipe.....	4-00		
Moya Paulino.....	0-00	Solano Marín Félix.....	4-00		
Moya h. Paulino.....	4-00	Solano Solano Diego.....	4-00		
Morales Pedro.....	4-00	Solano Pío.....	45-00		
Morales Chaves Cayetano.....	4-00	Solano Francisco (a) conguito.....	4-00		
Moya Meza Francisco.....	4-00	Sojo Mauro.....	4-00		
Morales Cayetano.....	4-00	Sojo Pedro.....	4-00		
Morales Ramón.....	5-00	Solano Solano Rafael.....	4-00		
Moya Juan Antonio.....	4-00	Solano Fausto.....	4-00		
Mata Justo.....	4-00	Soto Francisco Borja.....	4-00		
Moya Cirilo.....	4-00	Soto Molina Juan.....	4-00		
Morales José.....	6-00	Solano Nereo.....	15-00		
Moya Meza Jesús.....	4-00	Solano Samuel.....	4-00		
Meza Juan Elías.....	4-00	Solano Cortés José.....	4-00		
Morales Clemente.....	4-00	Soto Antonio.....	5-00		
Moya Eliseo.....	5-00	Salas Ascensión.....	4-00		
Madriz C. José.....	4-00	Salas Román.....	4-00		
Montoya Félix.....	4-00	Sojo Sotero.....	4-00		
Orozco Mauricio.....	20-00	Solano Alfaro Luis.....	4-00		
Orozco Antonio.....	4-00	Soto José de Jesús.....	6-00		
Picado Martín.....	4-00	Salas Manuel (a) chiquillo.....	15-00		
Picado Juan.....	6-00	Solano Dolores v. de Calderón.....	6-00		
Picado Patricio.....	4-00	Solano Agustín.....	25-00		
Picado Lucas.....	4-00	Sánchez Guadalupe.....	4-00		
Picado Miguel.....	4-00	Sánchez Julián.....	4-00		
Pérez Lorenzo.....	4-00	Solano Jiménez José María.....	4-00		
Picado Apolinar.....	15-00	Sáenz Marcos.....	5-00		
Picado R. Ramón.....	15-00	Solano Benjamín.....	5-00		
Picado Francisco.....	5-00	Sáenz Rosa.....	25-00		
Picado Madriz Ramón.....	15-00	Solano Jiménez Julián.....	4-00		
Picado Alejandro.....	4-00	Sáenz Madrigal Ramón.....	15-00		
Picado Gerardo.....	4-00	Sáenz Gregorio.....	10-00		
Quirós Picado Pedro.....	4-00	Sáenz Juan.....	4-00		
Quesada Luciano.....	4-00	Solano Gordiano.....	25-00		
Quirós Teodoro.....	20-00	Sáenz Francisco Cándido.....	4-00		
Quesada Pedro.....	10-00	Segura Juan Miguel.....	4-00		
Quirós Proceso.....	4-00	Solano Federico.....	4-00		

## ALCANCE.

Agapito Guzmán.....	4-00
Ramón Porras.....	5-00
Higinio Vásquez.....	1-00
Domingo Pierantonelli.....	4-00
Ramón Coto.....	4-00
Ramón Chaves Quirós.....	4-00
Polo Arias.....	5-00
Victoriano Solano Brenes.....	5-00

Pase al señor Inspector de Escuelas de Cartago para que por su medio sea publicado en el periodico oficial "La Gaceta."

El presidente de la Junta,

ROSA MEZA.

Vicepresidente,—FERNANDO ARAYA

Detallador, por Mauricio Orozco que no firma,—RAFAEL MEZA M.

Detallador,—A. DE JESÚS GUZMÁN.

Detallador Secretario,—LEÓN MADRIZ.

## Gobernación

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 11 del corriente.

	Tomos.	Asientos.
Simeón Guzmán Contreras.....	54	1913
Joaquín Solano Calderón.....	—	2637
María Jacoba Quirós Brenes.....	53	4036

Registro Público. San José, 26 de Julio de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Policía.

## TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José á las 9-50 p. m. del 25 del corriente.

SEÑOR MINISTRO DE POLICIA.

La Junta respectiva me dice en esta fecha

lo que copio.—“Señor Gobernador de la Comarca.—Nada de nuevo tenemos hoy que informar.—El estado sanitario es bastante satisfactorio.—De usted muy atentos servidores.—José M. Castro F.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard.”

El Gobernador,  
BALV. VARGAS.

## TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 26 de Julio de 1893, á las 5 p. m.

## Sr. Ministro de Policía.

Sobre estado sanitario se me comunica hoy lo que copio: “Señor Gobernador: La Junta de Sanidad que suscribe la presente tiene el honor y satisfacción de informar á U. que durante las últimas veinticuatro horas no ha ocurrido caso alguno de fiebre.—De U. muy atentos servidores, José M. Castro F.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard.”

El Gobernador,  
BALV. VARGAS.

Marina.

## MOVIMIENTO MARÍTIMO.

## TELEGRAMA DE LIMÓN.

26 de Julio. A las 7 a. m. zarpó para Galveston el vapor inglés “Palanca”. Sin pasajeros, carga ni correspondencia y despachado por la Compañía del Ferrocarril.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente respectivo, ha recaído la resolución que dice:

“Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las dos y cuarto de la tarde del quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: 1º.—Que don Ignacio Figuls, mayor de edad, casado, español, negociante y de este vecindario, se presenta manifestando que, debido al mal estado de sus negocios, no puede satisfacer la totalidad de sus deudas y solicita, por consiguiente, se le declare en estado de insolvencia y se abra el respectivo concurso de acreedores. 2º.—Que dicho señor presenta una lista en que figura su activo, que asciende á la suma de treinta y tres mil quinientos pesos y su pasivo que alcanza á sesenta mil seiscientos diez y siete pesos catorce centavos. Considerando: Que la solicitud del deudor es procedente, porque según su propia confesión, carece de bienes suficientes para satisfacer sus deudas. Por tanto, de acuerdo con los artículos 886-888-889-891-899, Código Civil, 595-596-600-602-603 y 618 de Procedimientos Civiles,—DECLÁRASE á don Ignacio Figuls en estado de insolvencia y abierto el respectivo concurso de acreedores: fijarse las dos de la tarde del día diez de Junio último, como fecha en que comenzó la insolvencia: nómbrase para Curador provisional de la masa al Lcdo. D. Ángel Anselmo Castro: comparezca á aceptar el cargo: póngase en arresto al deudor y ocúpense sus bienes, previo inventario. Comuníquese esta resolución al Registrador de la Propiedad y publíquese por dos veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.”

En consecuencia, se previene á las personas deudoras del concursado, que no hagan pagos ni entregas de efectos al mismo sino á su curador, bajo la pena de no quedar descargadas de su obligación; asimismo se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al Curador ó al infrascrito Juez, manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios si no lo verifican.

Don Ángel Anselmo Castro Méndez, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, nombrado para Curador provisional del concurso expresado, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las doce del día de hoy.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de San José.—17 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

2—1

A las doce del día veinticuatro del entrante Agosto y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: Primera. Terreno con una casa en él ubicada, constante el terreno de cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, veintinueve centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de José Antonio Calvo é ídem de La Legua de Cot; Sur, ídem de Domingo Brenes; Este, ídem de Juan Vega; y Oeste, ídem de José Dolores Pérez y de la legua en montaña; inscrito en el Registro de la Propiedad, Oriental, tomo setenta y nueve, folio quinientos treinta y ocho, finca número cuatro mil setecientos treinta y cuatro; y valorado el terreno junto con la casa en quinientos cincuenta pesos. Segunda.—Terreno situado en el pueblo de Tobosí, distrito sétimo, cantón

primero de la provincia de Cartago; mide veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, linda: Norte, terreno de Francisco y Jesús María Ramírez; Sur, ídem de Dolores Ramírez; Este, calle en medio, ídem del común de Palo Blanco; y Oeste, ídem de Isidro Ramírez; no está inscrito en el Registro de la Propiedad y valorada en ciento cincuenta pesos.—Las fincas descritas sacan á subasta de orden de esta autoridad, en virtud de haberse acordado así en la tercería excluyente de dominio que ha promovido don Francisco Damián y Damián en el juicio ejecutivo por cantidad de pesos que don Juan Acuña y Acuña sigue en este Juzgado contra don Rómulo Maximiliano Pacheco Cabezas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de Julio de 1893,

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3...1

Cítase á todos los interesados en los autos mortuorios de Hermenegilda Carvajal Berrocal, que fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de Guadalupe, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del cinco de Agosto próximo, con el objeto de que conozcan de los inventarios y avalúo practicados.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. Julio 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3—2

A las doce del día primero de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de tres mil doscientas cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos noventa y dos mts. cuadrados, sito en el punto llamado Veintisiete de Abril, en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, milla marítima en medio, el Océano Pacífico y en parte río Cuajiniquil; Este, terrenos baldíos; y Oeste, milla marítima en medio, el Océano Pacífico. Este terreno está dividido en dos partes, una comprendida entre los ríos Tabaco y Cuajiniquil, constante de mil novecientos noventa y cinco hectáreas, 6,692 metros cuadrados y la segunda entre el río Tabaco y Puerto de Lagarto, constante de mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil metros cuadrados. Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es en su mayor parte de buena calidad, plano hacia la costa y quebrado en el interior; hay poca abundancia de aguas dulces, sobre todo en verano, época en que los ríos llegan á secarse casi completamente; las maderas de construcción están ya muy explotadas y sólo hacia el lado del Cuajiniquil se encuentran algunas; el terreno dista de la villa de Santa Cruz cincuenta kilómetros próximamente. Fué denunciado por los señores, don Manuel Aragón Quesada, Félix Carazo Molina, Cipriano y Gorgonio Herrero Peral, Doctor don Pedro León Páez y los menores Manuel y Alberto Aragón Ramírez, representados por el primero. Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 21 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3—3. Alberto Barrantes A.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Hace saber á quienes interese, que al escrito de don Rafael Bideche Tellería, en que pide se le tenga en estado de insolvencia y se abra el respectivo juicio de concurso de acreedores, ha recaído el auto que literalmente dice: “Juzgado segundo civil. San José, á las dos de la tarde del doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que el señor Rafael Bideche y Tellería, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la villa de Aserri de esta jurisdicción, solicita se le declare en estado de quiebra, en virtud de no poder cumplir sus compromisos, debido á la paralización del comercio y á las escasas rentas y transacciones que se realizan. Resultando: que el señor Bideche con su presentación no acompaña, como era su deber, los libros ni papeles de su contabilidad, ni el estado detallado de su activo y pasivo, como también es de su deber, alegando como excusa, no tener en su poder los libros que lleva su establecimiento. Considerando: que toda insolvencia comercial se presume culpable, mientras no se prueben hechos que destruyan tal presunción, y trae consigo el arresto del quebrado y la inmediata ocupación de sus bienes y papeles, pudiendo eludir el arresto si el deudor presenta fiador abonado que se obligue á pagar por razón de multa el veinticinco por ciento del pasivo del concurso á favor de la masa, si el quebrado se fugare ó ocultare. Considerando: que una vez declarado el estado de insolvencia, se presume haber existido ésta treinta días antes de la fecha en que se solicitó, salvo que se justifique ser de época más reciente. Considerando: que desde la declaratoria de insolvencia el deudor queda de derecho separado é inhierto de la facultad de administrar y de disponer de los bienes que le pertenezcan y sean legalmente embargables, cuya facultad corresponde á sus acreedores, quienes la ejercerán por medio de un curador que se nombre al efecto, siendo nulos los actos de administración que ejerza el quebrado desde que sea publicada en el periódico oficial su declaratoria de quiebra. Por tanto: de acuerdo con las disposiciones de los artículos 884, Código Civil, 97 de la ley de concurso de acreedores de 3 de Octubre de 1865, capítulos primero al sexto, título 3º de la ley citada y de la número primero, de dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, declárase al señor Bideche en estado de quiebra. Fijase los treinta días anteriores como época para la cesación de pagos. Ocúpense

los bienes y papeles del quebrado, quien se pondrá en arresto. Dése noticia de la presente quiebra al señor Agente Fiscal, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador General de Correos, para lo que sea de derecho. Nómbrase curador provisional de este concurso, á don Francisco Vicente Sáenz Esquivel, á quien se hará saber este nombramiento para que concurra á prestar su aceptación y juramento. Con el objeto de proceder al nombramiento de curadores definitivo y suplente, convócase á los acreedores á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del cuatro del entrante Agosto. Publíquese la presente declaratoria en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srío.”

En consecuencia, se prohíbe á todas las personas interesadas en dicho concurso, que hagan pagos ni entrega de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargadas de su obligación; y se previene á todos los que tengan en su poder pertenencias del mismo insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días las entreguen al curador de aquella quiebra, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios (artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Don Francisco Vicente Sáenz y Esquivel, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional del expresado concurso, á las doce del día de ayer, previo el juramento de ley.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—14 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

2—2

## Provincia de Heredia.

A las doce del lunes catorce del entrante Agosto, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, los bienes siguientes: 1º Un terreno dedicado á la agricultura y pastos, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de Heredia. Mide como cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; es de superficie plana y quebrada, de figura regular; está conocido con el nombre “Encierro” y colinda: al Norte, con terreno de Feliciano Fonseca; al Sur, con ídem del señor José Mercedes Barquero; al Este, con terreno de los señores Ramón Salas, Ramón Villalobos y José Fernández; y al Oeste, con ídem de Joaquín Ramírez, calle pública de por medio. Está libre de gravámenes; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento catorce, página cuatrocientos diecisiete, bajo el número siete mil cuatrocientos treinta y siete, asiento tres y ha sido valorado en dos mil pesos: 2º Un lote de potrero, parte plana y parte laderoso, situado en el paraje llamado “Tures” del barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, linderos: Norte, el resto de la finca de que es parte este lote, perteneciente á la sucesión de Paulino Salas y propiedad de Ramón Salas; Sur, ídem de Pedro Valenciano, Julián Castro y Gerardo Montealegre, río Tures en medio; Este, ídem de Evaristo Villalobos y el resto de la finca general expresada; y al Oeste el río de Turres en medio, ídem de Joaquín y Rafael Zamora y José María Montero. Mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente. No tiene gravámenes, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo cincuenta y seis, folio cincuenta y uno, bajo el número cuatro mil treinta y nueve, asiento uno; y ha sido valorada en cinco mil seiscientos pesos. Una vaca overa blanca, valorada en cuarenta pesos. Una vaca hosca negra, valorada en treinta y cuatro pesos. Un novillo mohino, en cuarenta pesos. Un novillo hosco, bayo, en treinta y cinco pesos. Un novillo careto, en treinta pesos. Un ternero pintado de negro, en cuatro pesos. Una vaca barcina, clara, con una cría al pie, en diecisiete pesos; y un ternero alazán, valorado en cinco pesos. Los bienes expresados, pertenecen á la mortuoria de Paulino Salas Fonseca; y se venden á solicitud de todas las partes para el pago de costas, gastos y deudas de la misma.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo, Julio 20 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srío.

3 2

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba, á quienes interese hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de 5 metros 800 milímetros de frente por 3 metros 300 milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, constante como de 420 metros cuadrados, plano é irregular, situado en el barrio de San Roque, distrito 3º del cantón 2º de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, la plazuela del barrio indicado; Sur y Oeste, propiedad de Martín Camacho; y Este, ídem de Manuel Víquez. Adquirió esta finca por compra á Joaquín Núñez, la ha poseído por más de diez años, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, ocurran á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—3 de Julio de 1893.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srío.

3—3

## Provincia de Cartago.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Primo Citeli y Bruznole, mayor de edad que fué, soltero, comerciante, natural de Italia y residente en esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las 2 de la tarde del día 31 del mes en curso, á fin de que digan sobre lo inventariado y de la venta que se solicita.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 18 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,  
Prosecretario.

3-3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Nicolasa de Jesús Fonseca y Mejías, á una junta que se verificará á la una de la tarde del día cuatro del entrante Agosto, con objeto de que se pongan de acuerdo sobre la partición y distribución de bienes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. —21 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Secretario.

3-3-3

José María Zúñiga Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea de la sucesión de la señora Francisca Figueroa Rodríguez, mayor de edad que fué, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo á nombre de dicha sucesión, información de posesión de las fincas siguientes: Primera. Cerco destinado al cultivo, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Angelina," barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Cartago, y linda: Norte, propiedad de Guillermo Monje; Sur, propiedad de Francisco y Prisca Zúñiga; Este, propiedad de Francisca Madrigal; y Oeste, calle en medio, propiedad de Marcelina Monje. La finca fué adquirida por compra al señor Ramón Zúñiga, no tiene gravamen y vale doscientos pesos.

Segunda. Una casa ubicada en un solar que mide veintiocho metros, cuatrocientos veintiocho milímetros de frente, por veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, situado en el centro del barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Cartago. La casa, que es de adobes, cubierta de teja y de madera de ira, mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. La casa y el solar lindan: Norte, propiedad de Juana Granados, calle en medio; Sur, propiedad de la sucesión de Francisca Figueroa; Este, propiedad de la misma sucesión de Francisca Figueroa; y Oeste, con propiedad de José María Zúñiga. La finca descrita no tiene gravamen, fué adquirida por compra á Bartolo Zúñiga y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verifiquen.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—10 de Junio de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara,  
Srio.

3-2

Se han designado las doce del jueves diez y siete del entrante Agosto para vender en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de esta ciudad, la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia de Cartago, lindantes: Norte, solar de los señores Ramón y Paula Brenes; Sur, casa de los señores Faustina, Rafaela y Telésfora Arreola, calle en medio; Este, casas y solares de doña María Calderón, doña Pilar Marín y don Sinfiriano Fonseca; y Oeste, calle en medio, casa de don Santos Dengo. Miden: el solar quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo. Las dimensiones de la casa no constan en el Registro. Esta finca está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 17, página 183, finca número 2234. Pertenece esta finca á la mortuoria del señor Julián Brenes, y se vende á solicitud de todas las partes para pagar un legado eclesiástico y las costas y dividir el resto entre sus legítimos herederos.—Esta finca esta valorada en dos mil pesos.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 22 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Srio.

3-2-2

Provincia de Alajuela.

Convócase á todas las partes en la mortuoria del señor Emeterio González Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Atenas, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día quince del entrante Agosto, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Julio 18 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3-3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José León Durán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terre-

no de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; de superficie plana y quebrada, figura irregular, cultivado de potrero de gengibrillo, caña de azúcar y montes, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terrenos de la sucesión de la finada Joaquina Vindas; Sur, calle pública en medio, con terrenos de la sucesión del finado Félix León; Este, con ídem de Valentina Montero y sucesión del finado Félix León; y Oeste, con ídem de Alejandra Ramírez, sucesión de Félix León, Manuel Serrano y sucesión de la finada Joaquina Vindas. Libre de gravámenes y habida por compra á Rosa Cruz Hernández, ya finado, y vale próximamente cuatrocientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las once del día veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

R. Castillo G. 3-3 Ricardo F. Castro.

Convócase á todas las partes en la mortuoria de don Francisco Ana Rojas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del cuatro de Agosto entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 21 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

3-3.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Fuentes Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Oeste de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. El primer edicto se publicó en el Diario Oficial, número ciento veintiocho del seis de Junio último.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 25 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

Convócase á todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Ramón Arrieta, único apellido y Ramona Miranda Chavarría, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del entrante mes de Agosto, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía primera de Alajuela. Julio 25 de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3-1

El señor José Calderón Cubero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Terreno cultivado de café, constante de tres áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con una casa de horcones, forrada de tablas y cubierta de teja de barro, constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón séptimo de la provincia de Alajuela, con los linderos siguientes: Norte y Este, propiedad de don Cayetano Elizondo; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Santos Sancho; está libre de gravámenes y vale trescientos cincuenta pesos. Fué habida por compra á José María Villalobos González.

Se señala el término de treinta días para los que se crean con derecho al expresado inmueble, se presenten á legalizarlo. Alcaldía única del cantón de Palmares. 24 de Julio de 1893.

Rafael M. Mora.

José J. Solórzano,  
Secretario.

3-1-1

A las once del día 25 de Agosto se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de Tomasa Vargas, siendo los bienes de esa sucesión un terreno de 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, sito en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela, linderos: Norte y Sur, propiedad de Manuel Serrano, río "Machuca" en medio, en el último rumbo: Este, ídem de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste ídem de Manuel Acosta y Roberto Lemaitre calle en medio con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, techo de barro, forrada de tablas, en mal estado, construida en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el centro de San Mateo, con derecho de arrancarla en el verano próximo. Valorados dichos bienes, el terreno de la sucesión en \$ 250; y la casa en \$ 40. Pertenece á Ramón Soto Murillo y se venden en esta alcaldía para hacer cumplido pago en el juicio que le sigue Clemente Castillo Hernández por pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 20 de Julio de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3-v-2

El señor Mauro Zamora Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se presentó en este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que compró á la señora Josefa Soto Alfaro, según consta de la escritura que acompaña, quien las poseyó por más de quince años y que se describen así: Primera. Terreno dedicado á la agricultura, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Murillo; Sur, ídem de Eusebio Murillo, y Oeste, calle pública en medio, terrenos de Esteban Murillo y Calixto Ugalde; mide como cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas, y setenta y seis decímetros cuadrados; y vale quinientos pesos. Segunda. Terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Rodríguez; Sur y Este, ídem de Teófilo Murillo; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Andrés Murillo; mide como nueve áreas; en este terreno ha construido la vendedora una casa de tablas, que mide como siete metros de frente por cinco de fondo, y vale todo ciento cincuenta pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; y las adquirió la vendedora por herencia de sus padres Juan Antonio Soto y Felipa Alfaro.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Julio 3 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

nri Aidlóso Catr,  
Srio.

3-1

Convócase á los interesados en el juicio testamentario de Tranquino Quesada Rivera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina el martes quince de Agosto próximo á las once de la mañana, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados, elijan albacea, propietario y suplente y autoricen al albacea para otorgar escritura de las ventas que hizo el causante.

Alcaldía única de Grecia.—24 de Julio de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo.

3-1

Romualdo Saborío.

## Comarca de Puntarenas.

Lucas Murillo y Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veinte y ocho decímetros cuadrados, cultivado de yucas y plátanos, sito en "San Juan Grande", punto llamado "Los Molejones" legua Vieja, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; lindante: Norte, con terreno de los señores Ramón Venegas y Fulgencio Brenes; Sur, ídem de Luz Loaiza, y calle en medio con terreno de Francisco Vásquez, Fidel Barrantes y Fulgencio Brenes; Este, y Oeste, terreno de Ignacio Morales y Ramón Venegas. Lo hubo siendo casado hace más de diez años, por compra al señor Pío Villegas y Arguedas, libre de gravámenes y vale cien pesos.—Se señalan treinta días para todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Julio 14 de 1893.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,  
Srio.

3-v. 2.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### INVITACIÓN.

El infrascrito Gobernador de la provincia, á nombre del vecindario y por comisión especial de la Municipalidad de este cantón, se permite hacer una invitación general á todos los vecinos de la República; á fin de que con su presencia en los días 13, 14 y 15 del entrante, señalados para las fiestas cívicas, den mayor lustre y animación.

Gobernación de la provincia de Cartago, 20 de Julio de 1893.

DEM. TINOCO.

### ANUNCIOS.

## MERCADO DE SAN JOSÉ.

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Junta General de Accionistas de esta empresa á que se convocó para este día, en la oficina del señor A. Collado, se cita nuevamente para otra reunión el día 1º de Agosto á las 2½ p. m. en el mismo local arriba citado.

San José, 20 de Julio de 1893.

Por el Secretario,

T. H. PENNY.

8-5